258 ~~32~~

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

Ayuntam[ien]to

Estando en la villa de Carauaca
en ella en catorze de Marzo año de mil se
tezientos y doze se juntaron a Ayuntamiento
y Regim[ien]to de esta villa como lo an de uso y
costumbre a tratar y conferir las cosas tocan
tes al servizio de Dios n[uest]ro S[eño]r bien y utilidad
de esta Rep[úbli]ca conbiene a saver el L[icencia]do Don
Joseph de Chazon [illegible] Abogado de los R[eale]s
Consejos Gov[ernad]or de esta villa por su Mag[esta]d
Don Gines Sorrea de Leyva
Don Antonio Garzia del Puerto
Don Alonso Abad Sanchez [illegible]
Don Pedro Melgares de Aguilar
Don Fran[cis]co Marin Real [illegible] y Marin Regidores
nes Rexidores de esta villa y Don Alonso
Melgares de Mora Robles Procurador Sindico
General del Comun de ella [illegible] de cuatro
y Don Diego Gonzalez y Marin Pro[curad]or Juntos
[illegible] [illegible] a dicho Ayuntam[ien]to en d[ic]ho
[illegible] [illegible] por el S[eño]r Don Antonio de la [illegible]
Pacheco [illegible] [illegible] Mag[esta]d
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
Real [illegible] [illegible]